

Impacto Ambiental de la Producción Energética

Tema 2.4. Procedimiento administrativo de evaluación ambiental



Juan Carlos Canteras Jordana
Xabier Eduardo Moreno-Ventas

Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y
del Medio Ambiente

Este tema se publica bajo Licencia:

[Creative Commons BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

- **Procedimiento ordinario:**

- Fase previa. Redacción del estudio de impacto ambiental. Información pública, consultas e informes preceptivos. Fase de corrección del proyecto y del Estudio de impacto ambiental. Fase de evaluación. Declaración de impacto ambiental. Fase de discrepancias.

- **Procedimiento de EIA simplificada:**

- Proyectos sujetos a Evaluación simplificada.
- Fase de inicio, Fase de evaluación. Informe de impacto ambiental. Fase de discrepancias.

- **Régimen sancionador.**

EIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTRUMENTAL

- Concepto.
- Objetivos.
- Relación con el procedimiento sustantivo.
- Esquema General.
- Fases a seguir.
- Esquema según legislación del Estado.
- Características del Resultado.

CONCEPTO

- Vía o **modo previsto en la legislación** para incorporar la dimensión ambiental en la tarea de toma de decisión.

OBJETIVOS

- **Objetivos Específicos:**

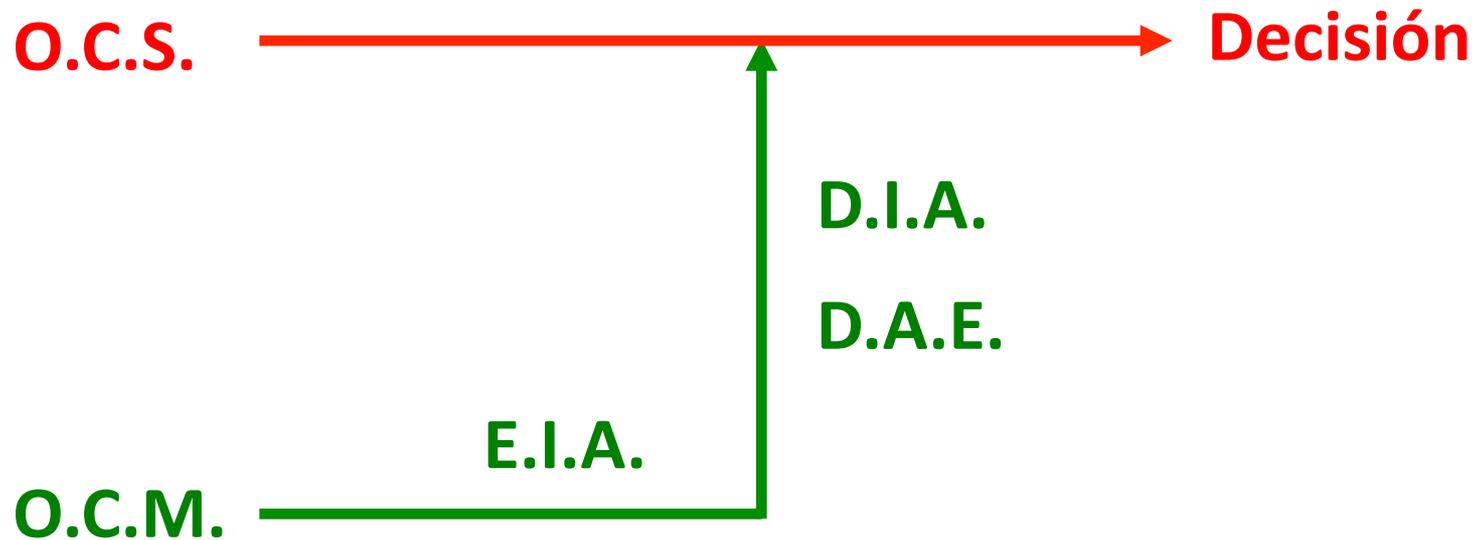
- Predecir.
- Valorar.
- Corregir.
- Compensar.
- Controlar.

Los impactos ambientales previsibles que un proyecto pueda producir en su entorno (medio de afectación).

- **Objetivo Teórico:**

Llegar a un consenso entre Administración, Promotor, Ciudadanos.

¿QUÉ RELACIÓN EXISTE CON EL PROCEDIMIENTO SUSTANTIVO?



CARACTERÍSTICA DEL RESULTADO

- El procedimiento finaliza con el pronunciamiento de la administración con competencia ambiental (OCMA):
 - **Planes y Programas:** Declaración Ambiental Estratégica (DAE); Informe Ambiental Estratégico (IAE).
 - **Proyectos:** Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Informe de Impacto Ambiental (IIA).
- **Características:**
 - **Determinante, no vinculante.**
 - **Puede haber discrepancia administrativa.**
 - **No recurrible.**

EIA: DEFINICIÓN

- Instrumento de Gestión Ambiental de tipo técnico y de carácter preventivo que se aplica a Proyectos.
 - Deriva de una normativa jurídica.
 - **Finalidad:** informar sobre la conveniencia de aprobar, modificar o rechazar un proyecto.
- No es la toma de decisión, es una ayuda a la toma de decisión.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EIA

MODALIDADES:

- Procedimiento de EIA Ordinaria:
 - Proyectos
 - Fases del procedimiento
- Procedimiento de EIA Simplificada:
 - Proyectos
 - Fases del procedimiento

EIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTRUMENTAL

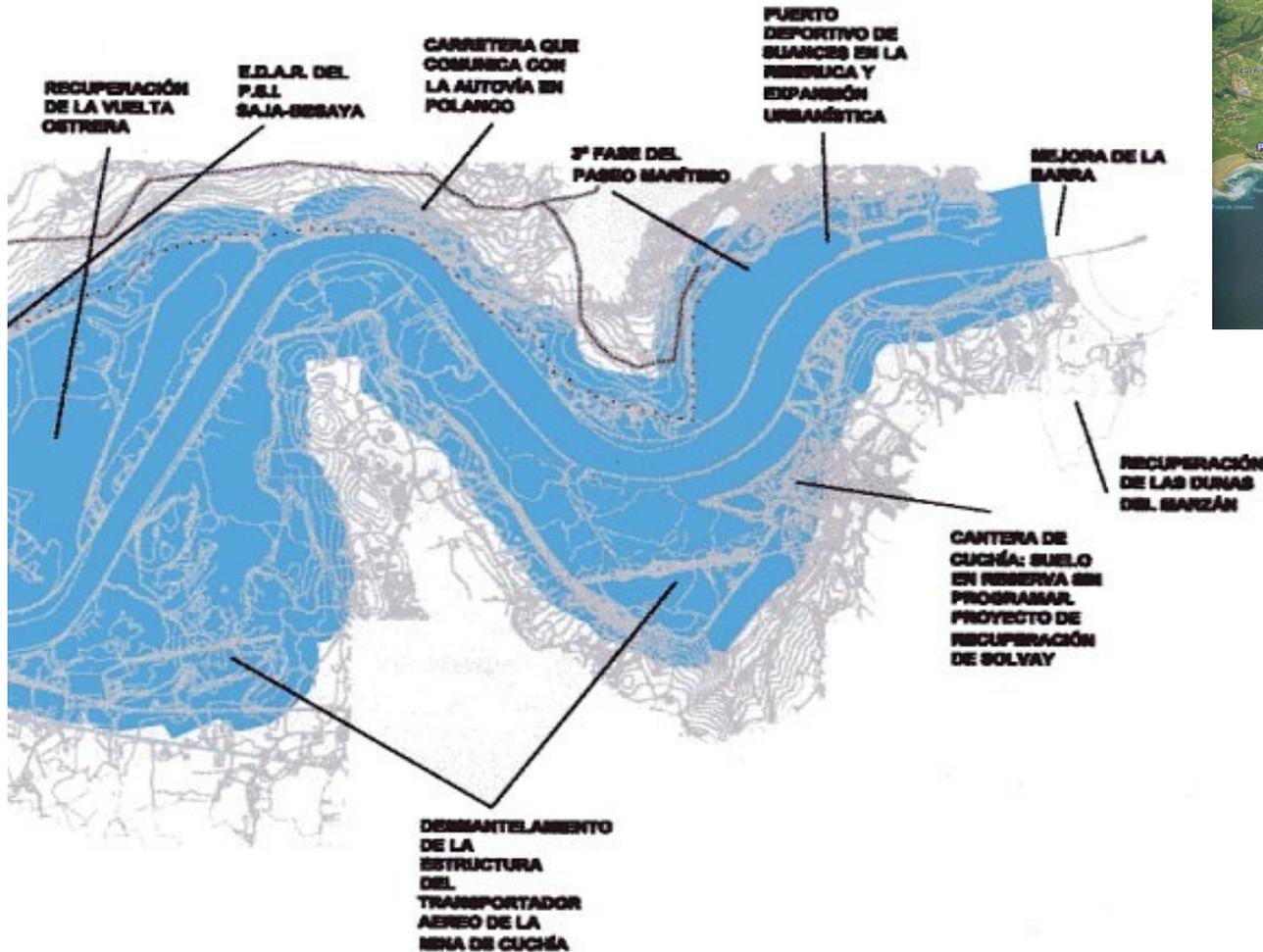
- **Fase de Inicio o Fase de «screening»:**
 - El objetivo de esta fase es determinar la necesidad de someter o no un proyecto concreto al proceso de EIA.
 - ¿Cómo se resuelve? Consultando con la legislación:
 - Anexo I.
 - Anexo II.

PROCEDIMIENTO DE EIA ORDINARIA: PROYECTOS

Se someten a este procedimiento:

- Los proyectos que están en el Anexo I.
- Proyectos fraccionados que alcancen los umbrales exigidos para los proyectos del Anexo I.
- Los proyectos del Anexo II cuando lo decida el órgano ambiental tras la EIA Simplificada, de acuerdo con los criterios del Anexo III.
- Modificaciones de proyectos de los anexos I y II cuando alcance los umbrales exigidos para los proyectos del Anexo I.
- Los proyectos del Anexo I, cuando lo solicite el promotor.

FRACCIONAMIENTO DE PROYECTOS



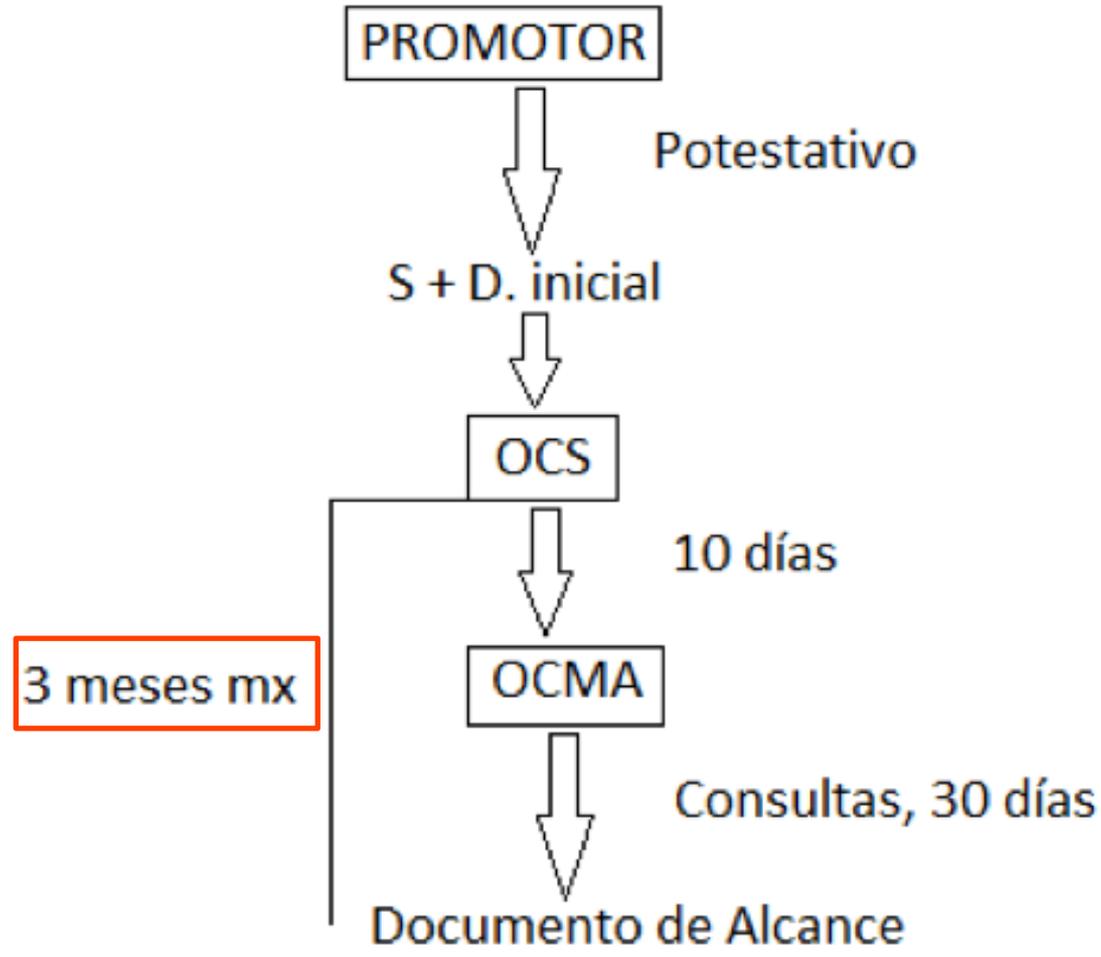
PROCEDIMIENTO DE EIA ORDINARIA: FASES

- a) Fase previa.**
- b) Fase de redacción del EsIA.**
- c) Fase de participación pública, consultas e informes preceptivos.**
- d) Fase de corrección del proyecto y del EsIA.**
- e) Fase de Evaluación.**
- f) Fase de discrepancias.**

A. FASE PREVIA

- Objetivo: **determinación del alcance del EsIA.**
- Naturaleza: fase **potestativa del promotor, no obligatoria.**
- Procedimiento:
 - El promotor solicita al OCS el alcance que deba tener el EsIA.:
 - **Solicitud** de petición
 - **Documento inicial del proyecto**
 - OCS:
 - Analiza la documentación presentada.
 - Plazo de **10 días para su remisión al OCMA.**
 - OCMA: (3 meses)
 - Período de **consultas** a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (**30 días hábiles**).
 - Redacción del **Documento de Alcance (DA)**
 - **Remisión del DA** y contestaciones recibidas de las consultas:
 - OCS y al promotor del proyecto.
 - Duración de la fase: **tres meses máximo. Vigencia de 1 año.**

- Administraciones públicas afectadas por el proyecto.
- Organismos vinculados con el medio ambiente.
- Ayuntamientos.
- Personas físicas.
- Grupos ecologistas.



CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE INICIO

- **Información de contacto del Promotor:**
 - Nombre de la empresa o compañía o promotor del proyecto.
 - Dirección.
- **Breve descripción del proyecto:**
 - Objetivos, características y ubicación y viabilidad del proyecto.
 - Relación de las principales acciones de impacto.
 - **Vulnerabilidad del proyecto** ante riesgos graves.
 - Alternativas consideradas y potenciales impactos de ellas.
- **Diagnóstico territorial** y del medio afectado por el proyecto. Existencia de áreas protegidas.
- **Características del potencial de impacto:** breve descripción de los impactos previsibles en relación con:
 - La salud humana, la fauna y la flora, el suelo, la calidad de las aguas, el aire, el clima, ruidos y vibraciones, el paisaje y los valores históricos y culturales de la zona.
- **Posibles medidas correctoras y protectoras.**

AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE GIJÓN: DA

(Período de consultas)

- Estabilidad de las playas de la zona.
- Procedencia de los materiales de relleno.
- Caracterización de los materiales a dragar.
- Efectos sobre las poblaciones de cetáceos
- Estudio de efectos sobre las aves.
- Efectos sobre los recursos pesqueros.
- Efectos sobre LICs.
- Riesgo de invasión por especies exóticas.
- Efectos sobre el patrimonio arqueológico.
- Interferencias con el puerto actual.



B. FASE DE REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Se redactará en función del:
 - Documento de Alcance (DA)
 - Contenido legislativo: **Anexo VI**
 - ➔ a) **Descripción general del proyecto** y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos y emisiones de materia o energía.
 - ➔ b) **Exposición de las principales alternativas** estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la razones de la solución adoptada.
 - ➔ c) **Evaluación de los efectos previsibles** directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la fauna, la flora, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, **el cambio climático**, el paisaje, los bienes naturales, el patrimonio cultural, y la interacción de todos los factores mencionados, en todas las fases del proyecto.
 - ➔ d) **Estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000** cuando sea el caso.
 - ➔ e) **Medidas que permitan prevenir, corregir y compensar** los efectos adversos sobre el medio ambiente.
 - ➔ f) **Programa de vigilancia ambiental**.
 - ➔ g) **Resumen del EsIA**. En términos fácilmente comprensibles.

B. FASE DE REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

• Apartados específicos:

- C1.** Evaluación de las **repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas**. En caso de que el proyecto pueda causar a la largo plazo modificaciones hidromorfológicas superficiales o subterráneas.
- C2.** Identificación, descripción, análisis y, si procede, la cuantificación de los efectos esperados sobre los factores objeto de evaluación **derivados de la vulnerabilidad del proyecto** ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos **adversos significativos** sobre el medio ambiente, en caso de que ocurran, o bien un informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.
- C3.** Tipos, cantidades y composición de los **residuos nucleares en todas las fases del proyecto**, así como **vertidos y emisiones radioactivas que pudieran darse en una operación normal, incidentes operacionales y accidentes**.

C. FASE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS E INFORMES PRECEPTIVOS

- **PARTICIPACIÓN PÚBLICA:**

- Redactado el EsIA, el promotor lo presentará al OCS.
- OCS someterá el proyecto y el EsIA a Información Pública.
- Se anunciará en el BOE (o en el BO de la comunidad que corresponda).
- Duración del periodo de exposición pública: 30 días hábiles.

- **CONSULTAS:**

- Simultáneamente, el OCS consultará a las Administraciones públicas y a las personas interesadas.

C. FASE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS E INFORMES PRECEPTIVOS

- **INFORMES PRECEPTIVOS**: solicitas por el OCS:

- El **informe de OCMA** de la comunidad autonómica en donde se ubique el proyecto.
- El informe sobre el **patrimonio cultural**, cuando proceda.
- El informe del órgano con competencias en materia de **dominio público hidráulico**, cuando proceda.
- El informe sobre **dominio público marítimo-terrestre y las estrategias marinas** cuando proceda.
- El informe del **órgano con competencias en materia de impacto radiológico**, cuando proceda.
- Informe de los **órganos con competencias en materia de prevención y gestión de riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes**, en su caso.
- Informe sobre la **compatibilidad del proyecto con la planificación hidrológica** o de la planificación de la **demarcación marina**, cuando proceda.
- Informe del **Ministerio de Defensa** en el caso de que el proyecto incida sobre zonas declaradas de interés para la defensa nacional y sobre terrenos, edificaciones e instalaciones –incluidas sus zonas de protección– afectos a la defensa nacional. El informe **tendrá carácter vinculante** en lo que afecte a la defensa nacional.
- Informe del órgano con **competencias en salud pública**, si procede.

C. FASE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, CONSULTAS E INFORMES PRECEPTIVOS

- Para la Administración General del Estado deben añadirse:
 - **Informe de los proyectos que deban ser autorizados sujetos al Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radioactivas** (Real Decreto 1836/1999).

D. FASE DE CORRECCIÓN DEL PROYECTO Y DEL ESIA

- Finaliza la anterior fase, el **OCS** tiene un plazo máximo de **30 días** para enviar el **Promotor las alegaciones e informes recibidos para su consideración.**
- El Est.I.A. podrá ser complementado en aquellos aspectos que la Administración considere oportuno.
- Si las modificaciones que se derivan del trámite de información pública tienen **efectos ambientales significativos** distintos de los previstos: **NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**

E. FASE DE EVALUACIÓN

- **El promotor presentará ante el OCS:**
 - **Solicitud de Inicio** para la Evaluación ambiental ordinaria, acompañada de la siguiente documentación:
 - A) El proyecto
 - B) El EsIA
 - C) Las alegaciones recibidas en los trámites de Información Pública y de consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas.
 - **A; B, C = Expediente de Evaluación de I.A.**
- **El OCS remitirá la documentación anterior al OCMA.**
- **Recibida la documentación, el OCMA tiene que realizar la EIA (plazo: 4 + 2 meses). Trámites:**
 - **Admisión / Inadmisión**
 - **Análisis técnico del expediente**
 - **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**
 - **Publicidad de la DIA.**

E. FASE DE EVALUACIÓN

- **Inadmisión:**

- El OCMA tiene un plazo de 20 días hábiles desde la recepción del expediente para la inadmisión.
- Causas de inadmisión:
 - Proyecto manifiestamente inviable ambientalmente, forma inequívoca.
 - EsIA insuficiente, defectuoso, falta de calidad.
 - Si ya se hubiese inadmitido o ya se hubiese dictado una DIA desfavorable en un proyecto sustantivamente análogo al presentado.
- El OCMA antes de hacer firme la inadmisión dará audiencia al promotor (informando de ello al OCS), plazo de 10 días hábiles.
- El promotor podrá interponer recurso ante los tribunales en vía administrativa.

E. FASE DE EVALUACIÓN

Análisis técnico del expediente

- Análisis formal:

Comprobación de que el expediente contiene:

- Los informes preceptivos.
- Información pública y consultas realizadas
- Informe de impacto ambiental completo por contener todos los apartados específicos.

- Si en esta fase se detecta alguna irregularidad, el órgano ambiental requerirá al sustantivo la subsanación de la misma. **3 Meses al cabo de los cuales si no hay contestación se da por finalizada la Evaluación de impacto ambiental.**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

- Informe que emite el organismo con competencia en medio ambiente, después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental y los resultados del trámite de participación pública, determinando la conveniencia o no de realizar la actividad proyectada.
- Se formulará siempre antes de que se pronuncie el OCS.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

- **Concluido el análisis técnico del expediente de EA, formulará la DIA:**
- **La DIA tendrá el siguiente contenido:**
 - a) **Identificación del promotor** del proyecto y del OCS.
 - b) **Descripción del proyecto.**
 - c) **Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas** a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo se han tenido en consideración.
 - d) **Resumen del análisis técnico** del expediente de EA realizado.
 - e) **Las medidas propuestas** para la prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
 - f) **Las medidas compensatorias** que deban establecerse en caso de afección a la Red Natura 2000 y a los espacios naturales protegidos (art. 45 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
 - g) **El programa de vigilancia ambiental.**
 - h) Si procede, la creación de una **comisión de seguimiento.**

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

- **En el supuesto de alteraciones hidromorfológicas**, la declaración **debe incluir** además:
 1. Relación de **medidas factibles para paliar los efectos** adversos.
 2. Referencia a la **conformidad de la unidad competente en planificación hidrológica del organismo de cuenca** con la evaluación practicada y medidas mitigadoras señaladas.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)

- **Publicidad de la DIA:**

- La DIA se remitirá para su publicación en el BOE o en BO de la CA en el plazo de 15 días.

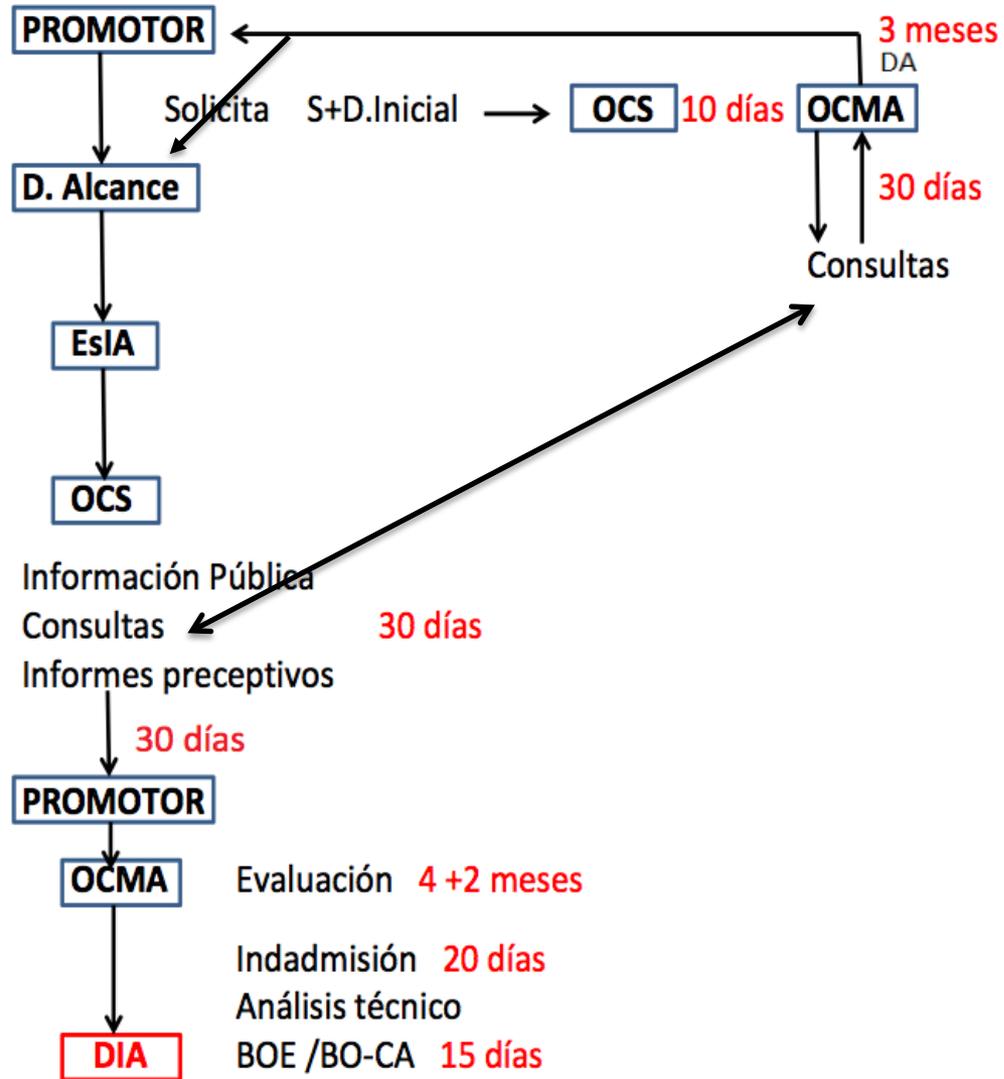
- **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:**

- El OCS resolverá el procedimiento de autorización y **tendrá en cuenta la evaluación de impacto ambiental**, incluidos los resultados de las consultas.
- **En caso de otorgarse la autorización**, está contendrá la siguiente información de la **Declaración de Impacto Ambiental**:
 - Conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.
 - Las condiciones ambientales establecidas.
 - Características del proyecto.
 - Medidas previstas para prevenir, corregir o compensar los efectos adversos.
 - Medidas de seguimiento y órgano responsable.
- **En caso de rechazarse la autorización:**
 - Indicación de las principales causas de denegación.

E. FASE DE EVALUACIÓN

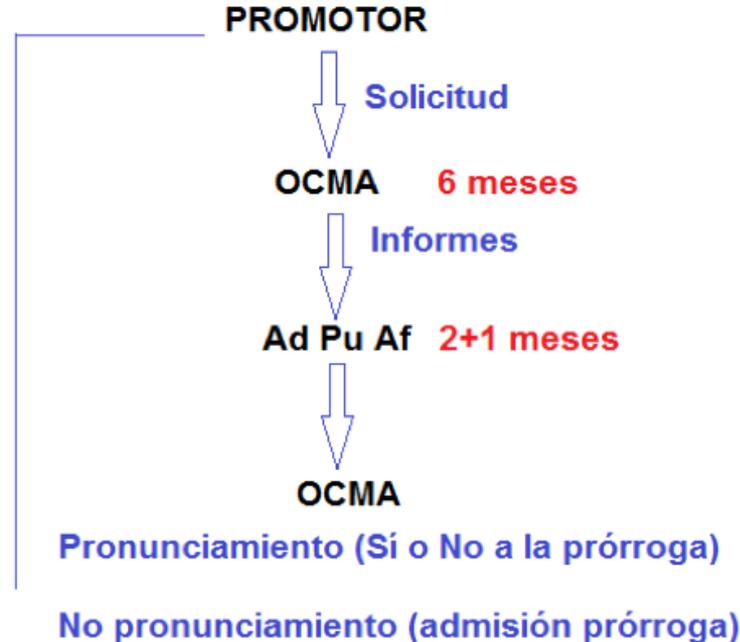
- **Discrepancia administrativa:**
 - Entre el OCS y el OCMA:
 - Resolución: Estado, **Consejo de Ministros**.
 - Resolución: CC.AA., **Consejo de Gobierno**.

EIA Ordinaria



VIGENCIA DE LA DIA

- Si en el plazo de **4 años desde la publicación de la DIA** el promotor no da comienzo a las obras del proyecto, la DIA pierde su vigencia:
 - El promotor debe comunicar al OCMA el inicio de la ejecución del proyecto.
 - El promotor podrá solicitar prórroga de la vigencia por 2 años.
 - Procedimiento:



MODIFICACIÓN DE LA DIA

Causas:

a) Entrada en vigor de nueva normativa que incida en el cumplimiento de la DIA.

b) Cuando la DIA establezca condiciones que no puedan cumplirse.

c) Cuando en el seguimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Iniciativa:

- De oficio por:

- El OCMA,
- A petición del OCS o por denuncia

- A solicitud del promotor

Procedimiento:

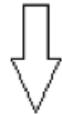
MODIFICACIÓN DE LA DIA

Procedimiento:

- **De oficio a petición del OCS o denuncia:**
 - **OCMA, plazo de 20 días desde la petición o denuncia para resolver la admisión / indamisión.**
 - **En caso de inadmisión, cabe recurso legal.**

A PETICIÓN DEL PROMOTOR

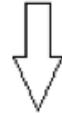
PROMOTOR



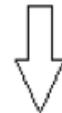
Solicitud + Documentación

OCS

plazo de 30 días



OCMA



Consultas

Ad Pu Af

Per Int

plazo de 30 días



OCMA

plazo de 30 días



Resolución

BOE / BO CA

PROCEDIMIENTO DE EIA SIMPLIFICADA

Proyectos:

- Se someten a este procedimiento:
 - Los proyectos que están en el Anexo II.
 - Proyectos fraccionados que alcancen los umbrales exigidos para los proyectos del Anexo II.
 - Los proyectos no incluidos en el Anexo I ni en el Anexo II **que puedan afectar a la Red Natura 2000**.
 - Modificaciones de proyectos de los anexos I y II cuando tengan **efectos adversos significativos**:



EFFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS

- **Incremento significativo de:**
 - Emisiones a la atmósfera.
 - Vertidos a cauces públicos o al litoral.
 - Generación de residuos.
 - Utilización de recursos naturales.

- **Afectación a:**
 - Espacios protegidos de la red natura 2000.
 - Al patrimonio cultural.

- **Proyectos del anexo I** que sirven exclusiva o principalmente **para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos**, siempre que la duración del proyecto **no sea superior a dos años**.

FASES DE LA EIA SIMPLIFICADA

- a) Fase de Inicio de la EIA.**
- b) Fase de Evaluación.**
- c) Fase de Discrepancias.**

FASES DE LA EIA SIMPLIFICADA

a) Fase de Inicio de la EIA

- Promotor presentará al OCS:
 - **Solicitud de inicio de la EIA simplificada.**
 - **Documento Ambiental.**
- Comprobación de la documentación.
- Remisión al OCMA para evaluación.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

- La **motivación** de la aplicación del procedimiento de **EIA simplificado**.
- Definición, características y ubicación del **proyecto**.
- Exposición de las **alternativas estudiadas y justificación** de la seleccionada.
- Evaluación de los **efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre:**
 - La población, la salud humana.
 - La fauna, la flora, **la biodiversidad**.
 - **La geodiversidad**, el suelo, el subsuelo.
 - El aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático.
 - El paisaje.
 - Los bienes naturales, el patrimonio cultural.
 - **La interacción de todos los factores mencionados, en todas las fases del proyecto.**

CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

- Estudio específico de **afecciones a la Red Natural 2000**.
- Evaluación de las **repercusiones, si fuera el caso, de una modificación hidromorfológica** en masas de agua superficiales o subterráneas.
- Análisis de los **efectos ambientales consecuencia de la vulnerabilidad de proyecto ante riesgos de accidente o catástrofes**.
O justificación si ello no es pertinente.
- **Medidas de prevención, corrección o compensación** de los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- **Programa de Vigilancia ambiental**.

FASES DE LA EIA SIMPLIFICADA

b) Fase de Evaluación

- **Inadmisión.**
- **Consulta a:**
 - **Administraciones afectadas.**
 - **Personas de interés.**
- **Redacción del Informe de Impacto Ambiental (IIA).**
- **Publicidad.**

FASES DE LA EIA SIMPLIFICADA

b) Fase de Evaluación

– Inadmisión

- **Igual que en EIA Ordinaria:**
 - Proyecto manifiestamente inviable ambientalmente, forma inequívoca.
 - Documento ambiental: defectuoso, falta de calidad.
 - Si ya se hubiese inadmitido o ya se hubiese dictado una DIA desfavorable en un proyecto sustantivamente análogo al presentado.

– Consultas a las Ad Pu Af y Per Int

- Igual que en EIA Ordinaria

– Redacción del Informe de Impacto Ambiental (IIA)

- ➔ • **OCMA redactará el IIA en un plazo de 3 meses desde la solicitud de Inicio presentada por el promotor.**
- Se redactará conforme a los criterios del Anexo III.

FASES DE LA EIA SIMPLIFICADA

Criterios del Anexo III de la legislación

- Criterios relacionados con las **características del proyecto**.
- Criterios relacionados con las **características del medio** receptor: ubicación del proyecto.
- Criterios que dependen del **potencial de impacto**

CRITERIOS DEL ANEXO III

Por las características del proyecto en relación con:

1. El tamaño del proyecto.
2. La acumulación con otros proyectos.
3. La utilización de recursos naturales.
4. La generación de residuos.
5. Contaminación, vertidos, emisiones.
6. El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.
7. Los riesgos para la salud humana, por ejemplo por contaminación del agua, del aire o contaminación electromagnética.

CRITERIOS DEL ANEXO III

Por la ubicación del proyecto en relación con:

1. El uso existente del suelo.

2. La relativa abundancia, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales del área.

3. La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:

- Humedales.
- Zonas costeras.
- Áreas de montaña y de bosques.
- Reservas naturales y parques.
- Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas; áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.
- Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación comunitaria.
- Áreas de gran densidad demográfica.
- Paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica.
- Masas de agua superficiales y subterráneas.

CRITERIOS DEL ANEXO III

Características del potencial de impacto en relación con:

1. La extensión del impacto.
2. El carácter transfronterizo del impacto.
3. La magnitud y complejidad del impacto.
4. La probabilidad del impacto.
5. La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.
6. Acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes aprobados.
7. La posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz.

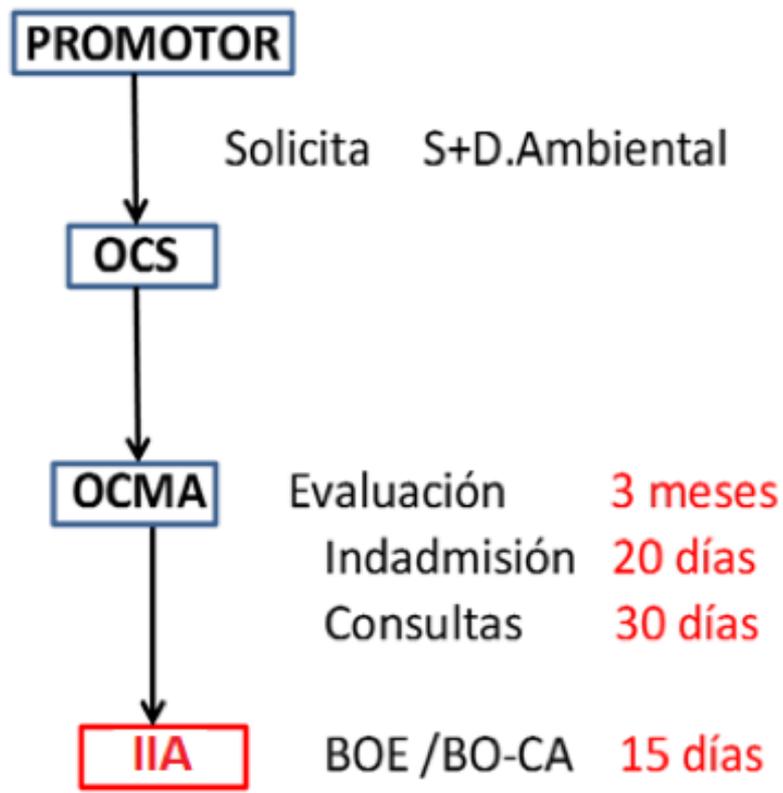
FASES DE LA EIA SIMPLIFICADA

b) Fase de Evaluación

Publicidad del informe de impacto ambiental:

- El informe de impacto ambiental se remitirá en el **plazo de 15 días** para su publicación **en el B.O.E.** o el de comunidad autónoma correspondiente.

EIA SIMPLIFICADA



EFFECTOS TRANSFRONTERIZOS

- Cuando el OCM considere que un Estado miembro de la UE pueda verse afectado por un proyecto o cuando un Estado miembro lo solicite, en el período de consultas **comunicará la posibilidad de abrir un período bilateral de negociación.**
- Este período bilateral se realizará a través del **Ministerio de Asuntos Exteriores** y se determinarán los plazos adecuados.

RÉGIMEN SANCIONADOR

- Podrán ser sancionados los promotores.
- **Potestad** sancionadora es **del OCS**.
- **Infracciones:**
 - **Muy Graves:** 240.401 hasta 2.404.000 €
 - **Graves:** 24.001 hasta 240.400 €
 - **Leves:** hasta 24.000 €.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Inicio de la ejecución del proyecto sin el pronunciamiento del O.C.M.

- Inicio de la ejecución de un proyecto del Anexo I, **sin haber obtenido previamente la DIA.**
- Inicio de la ejecución de un proyecto del Anexo II **sin haber obtenido la DIA** correspondiente o la decisión de no sometimiento a EIA (informe ambiental).

INFRACCIONES GRAVES

- La **ocultación de datos**, su **falseamiento** o **manipulación** maliciosa en el procedimiento de evaluación.
- El **incumplimiento de la DIA**.
- El **incumplimiento de las órdenes de suspensión** de la ejecución del proyecto.
- El **incumplimiento de someter los proyecto del Anexo II a la previa decisión**.
- El **incumplimiento de proporcionar la información del Documento Ambiental** para los **proyectos del Anexo II**.

SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- **Cuando** un proyecto de los que tiene obligación de someterse a EIA comenzara a ejecutarse sin haber obtenido previamente la DIA.
- Cuando se hubiere acreditado la ocultación de datos o su falseamiento o manipulación.
- Cuando se hubieren incumplido de manera significativa las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

INFRACCIONES LEVES

- El **incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o requisitos de la normativa**, cuando no esté tipificado como muy grave o grave.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

- Las infracciones **muy graves a los tres años.**
- Las infracciones **graves a los dos años.**
- Las infracciones **leves al año.**